Ayuntamiento de Pradoluengo

Miriam NIETO CUÑADO (1 de 2)
Secretaria Interventora
Fecha Firma: 18/10/2019
HASH: 42b522af37a793fb6980cc71e3ccbf5e

Antonio Miguel Arauzo González (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 18/10/2019
HASH: 77fc75dce6ecc8c7c6d28822e5b892f6

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN PRADOLUENGO EL 19 DE JULIO DE 2019.

SESIÓN NÚM.6/2019

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el diecinueve de julio de dos mil diecinueve y siendo las 20.00 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Miguel Araúzo González, con asistencia de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Dª Miriam Nieto Cuñado, concurriendo los Concejales que a continuación se expresan con objeto de celebrar la Sesión del Pleno:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. ANTONIO MIGUEL ARAUZO GONZÁLEZ

CONCEJALES PRESENTES

ANTONIO SÁEZ ESCOLAR

ROCÍO SÁEZ ESCOLAR

AURORA OCA GONZÁLEZ

ANTONIO GARCÍA HOYUELOS

MARíA DEL CARMEN SAN MARTIN OCHOA

SUSANA MARíA DIEZ MARTíNEZ

CONCEJALES AUSENTES QUE EXCUSAN ASISTENCIA

PEDRO ALCALDE GARCíA

RAQUEL CONTRERAS LÓPEZ

Comprobada la existencia de quórum para la válida celebración de la Sesión se declara, por la Presidencia, abierto el acto pasándose, seguidamente, a conocer, deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el “Orden del Día” y que, a continuación, se reseñan:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar a los Sres. Concejales si desean hacer alguna objeción a la redacción del Acta de la Sesión anterior, celebrada el día 21 de Junio del 2019.

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37

No se manifiestan objeciones por los Sres. Concejales quedando el Acta, aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

A continuación por la Alcaldía se exponen a los señores Concejales los Decretos dictados desde el número 42/2019 al 165/2019 de los que la Corporación queda enterada y cuyo extracto es el siguiente:

Nº	FECHA	EXTRACTO
42/19	21/02/2019	Aprobación Facturas Relación nº2 P.A.R./2019. Importe 1.133,37euros
43/19	21/02/2019	Aprobación Facturas Relación nº 2/2019. Importe 19.973,64 euros
44/19	25/02/2019	Designación delegado protección de datos por la Diputación Provincial
45/19	27/02/2019	Adjudicación rehabilitación Matadero Municipal
46/19	27/02/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 1/19
47/19	27/02/2019	Concesión prórroga obra mayor. Expediente. 59/16
48/19	27/02/2019	Declaración desestimiento petición obra menor. Expediente. 60/18
49/19	05/03/2019	Alta residente Padrón Habitantes
50/19	06/03/2019	Pago mensual banda y coro ENERO y FEBRERO
51/19	06/03/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 2/19
52/19	07/03/2019	Concesión uso polideportivo CONTONYSON
53/19	07/03/2019	Abstención y delegación en primer Teniente Alcalde Obra Mayor
54/19	08/03/2019	Baja residente Padrón Habitantes
55/19	08/03/2019	Baja residente Padrón Habitantes
56/19	11/03/2019	Adjudicación obra red saneamiento pluviales y paviment. S.Familia
57/19	12/03/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 3/19
58/19	14/03/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 26/18
59/19	14/03/201	Colaboración económica Entidad Menor Garganchón año

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 37

	9	2018
60/19	15/03/2019	Autorización prestación servicio suministro de agua potable
61/19	19/03/2019	Aprobación Facturas Relación nº 3/2019. Importe 28.080,23 euros
62/19	21/03/2019	Alta residente Padrón Habitantes
63/19	21/03/2019	Alta residente Padrón Habitantes
64/19	25/03/2019	Reducción restos inhumados y liquidación tasa
65/19	28/03/2019	Alta residente Padrón Habitantes
66/19	28/03/2019	Convocatoria Pleno Extraordinario 02/04/2019
67/19	02/04/2019	Aprobación aportación económica Carnaval 2019
68/19	02/04/2019	Concesión a 10 años y liquidación nicho B - 26
69/19	02/04/2019	Autorización ocupación espacio público churrería Semana Santa 2019
70/19	02/04/2019	Adjudicación servicios representantes de espectáculos musicales
71/19	02/04/2019	Liquidación servicios empleados municipales C/Sagrada Familia, 41
72/19	03/04/2019	Reducción restos inhumados y liquidación tasa
73/19	03/04/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 8/19
74/19	03/04/2019	Aprobación expediente contratación Fiestas
75/19	04/04/2019	Liquidaciones servicios funerales Cementerio
76/19	05/04/2019	Concesión licencia obra mayor y liquidación ICIO. Expediente. 11/19
77/19	05/04/2019	Subv. Activaciones de Mejora de Calidad Infraestructuras Turísticas
78/19	08/04/2019	Aprobación factura Herrero Temiño Mejora Frontón 29.697,91 €
79/19	08/04/2019	Concesión licencia obra mayor y liquidación ICIO. Expediente. 12/19
80/19	09/04/2019	Solicitud subvención contratación desempleados línea ELTUR
81/19	09/04/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 13/19

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 37

82/19	10/04/2019	Bajas residentes Padrón Habitantes
83/19	10/04/2019	Aprobación liquidación Presupuesto 2019
84/19	10/04/2019	Autorización servicio alcantarillado
85/2019	15/04/2019	Licencia primera ocupación Plaza del Mercado, 2
86/2019	16/04/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente.9/19
87/2019	16/04/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 14/19
88/2019	17/04/2019	Aprobación padrón aguas, basuras y alcantarillado 2º semestre 2018
89/2019	17/04/2019	Aprobación Facturas Relación nº 4/2019. Importe 39.092,51 euros
90/2019	24/04/2019	Liquidaciones servicios funerales Cementerio
91/2019	24/04/2019	Pago mensual banda y coro MARZO y ABRIL
92/2019	24/04/2019	Aprobación Facturas Relación nº3 P.A.R./2019. Importe 8.762,55 €
93/2019	24/04/2019	Adjudicación contrato servicios espectáculos Fiestas Patronales
94/2019	24/04/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 15/19
95/2019	25/04/2019	Aprobación factura HIDRYCON, Saneamiento y pav. 14.312,55 €
96/2019	26/04/2019	Abstención y delegación del Alcalde en el Teniente de Alcalde
97/2019	26/04/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 17/19
98/2019	26/04/2019	Convocatoria sesión extraordinaria 30 de abril de 2019
99/2019	29/04/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 19/19
100/2019	30/04/2019	Aprobación Facturas Relación nº4 P.A.R./2019. Importe 4.484,67euros
101/2019	30/04/2019	Alta residente Padrón Habitantes
102/2019	30/04/2019	Alta residente Padrón Habitantes
103/2019	02/05/2019	Solicitud subvención Programa Mixto
104/2019	06/05/2019	Aprobación facturas director Banda Enero-Febrero-Marzo 2019
105/201	07/05/201	Contratación personal Plan II Empleo 2019

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 37

9	9	
106/2019	08/05/2019	Solicitud Subvención ECYL contratación discapacitados
107/2019	10/05/2019	Licencia primera ocupación Barrio del Perché, 18
108/2019	10/05/2019	Concesión licencia obra mayor y liquidación ICIO. Expediente. 18/19
109/2019	10/05/2019	Acceso información tramitación de procedimiento por un interesado
110/2019	14/05/2019	Altas residentes Padrón Habitantes
111/2019	15/05/2019	Concesión prorroga licencia de obra menor Expediente 28/2016
112/2019	15/05/2019	Alta residente Padrón Habitantes
113/2019	15/05/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 22/19
114/2019	17/05/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 20/19
115/2019	17/05/2019	Acuerdo inicio acciones legales contra resolución sanidad
116/2019	20/05/2019	Devolución fianza obra mayor. Expediente 43/2017
117/2019	20/05/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 16/19
118/2019	20/05/2019	Bases del concurso cartel Fiestas Patronales 2019
119/2019	22/05/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 21/19
120/2019	24/05/2019	Liquidaciones servicios funerales Cementerio
121/2019	24/05/2019	Aprobación Facturas Relación nº 5/2019. Importe 49.914,90 euros
122/2019	24/05/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 23/19
123/2019	24/05/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 25/19
124/2019	24/05/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 26/19
125/2019	28/05/2019	Alta residente Padrón Habitantes
126/2019	30/05/2019	Alta residente Padrón Habitantes
127/201	03/06/201	Alta residente Padrón Habitantes

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 37

9	9	
128/2019	03/06/2019	Alta residente Padrón Habitantes
129/2019	04/06/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 24/19
130/2019	04/06/2019	Alta residente Padrón Habitantes
131/2019	05/06/2019	Convocatoria de Pleno extraordinario el 12/06/2019
132/2019	05/06/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 27/19
133/2019	07/06/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 29/19
134/2019	10/06/2019	Alta residente Padrón Habitantes
135/2019	10/06/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 31/19
136/2019	10/06/2019	Adjudicación contrato piscinas municipales temporada 2019
137/2019	10/06/2019	Informe favorable uso excepcional suelo rústico
138/2019	11/06/2019	Bajas residentes Padrón Habitantes
139/2019	11/06/2019	Contratación Personal Laboral Plan de Empleo I
140/2019	13/06/2019	Autorización ubicación e instalación grúa y caseta obra
141/2019	13/06/2019	Convocatoria sesión constitutiva del Ayuntamiento 15-6-19
142/2019	18/06/2019	Alta residente Padrón Habitantes
143/2019	18/06/2019	Contratación personal laboral acumulación tareas
144/2019	18/06/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 32/19
145/2019	18/06/2019	Altas residentes Padrón Habitantes
146/2019	18/06/2019	Nombramiento Tenientes de Alcalde
147/2019	18/06/2019	Convocatoria sesión extraordinaria de organización 21-6-2019
148/2019	19/06/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 33/19
149/201	20/06/201	Contratación personal laboral Plan Empleo III

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 37

9	9	
150/2019	20/06/2019	Reducción restos y traslado a osario
151/2019	20/06/2019	Concesión a 10 años y liquidación nicho D - 16
152/2019	20/06/2019	Aprobación Facturas Relación nº 6/2019. Importe 29.763,55 euros
153/2019	25/06/2019	Concesión licencia obra menor y liquidación ICIO. Expediente. 34/19
154/2019	27/06/2019	Aprobación factura electrónica GARSAN. Importe: 36.383,03€
155/2019	08/07/2019	Alta residente Padrón Habitantes
156/2019	09/07/2019	Pago mensual banda y coro MAYO y JUNIO
157/2019	09/07/2019	Liquidación servicios municipales desatasco colector particular
158/2019	09/07/2019	Reducción restos y traslado a osario
159/2019	10/07/2019	Adjudicación contrato servicios Fiestas Gracias 2019
160/2019	11/07/2019	Concesión a 75 años y liquidación nicho D - 24
161/2019	11/07/2019	Liquidaciones servicios funerales Cementerio
162/2019	12/07/2019	Concesión licencia obra mayor y liquidación ICIO. Expediente. 28/19
163/2019	12/07/2019	Baja residente Padrón Habitantes
164/2019	12/07/2019	Concesión licencia obra mayor y liquidación ICIO. Expediente. 35/19
165/2019	16/07/2019	Convocatoria de pleno ordinario el 19/07/2019

Toma la palabra D. Antonio García Hoyuelos para interpelar a la Corporación interesándose sobre el Decreto 143/2019 de fecha 18/06/2019 sobre contratación de personal laboral por acumulación de tareas, al objeto de preguntar por dicha contratación, contestándole el Sr. Alcalde que se ha contratado a Conchita al igual que el año pasado mediante el oportuno proceso de selección y se encuentra el expediente a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

HACIENDA.-

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 37

TERCERO.- PROPUESTA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1 DEL PRESUPUESTO DEL 2019.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. Antonio Sáez Escolar quien explica que se va a llevar a cabo una modificación presupuestaria del presupuesto de 2019, la cual no va a significar ninguna aumento ni disminución de los gastos ni de los ingresos solo se va a traspasar el crédito existente en la aplicación correspondiente a Pavimentación de calles a la aplicación presupuestaria de las obras del Albergue.

A continuación, se cede la palabra a la Secretaria Municipal para que proceda a dar lectura al Dictamen adoptado por la citada Comisión Informativa de Hacienda celebrada con fecha 12 de julio de 2019, el cual se transcribe a continuación:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ESPECIAL DE CUENTAS

La Comisión habiendo examinado y deliberado el expediente de Modificación presupuestaria nº 1 por el que se pretende modificar el Presupuesto del ejercicio 2019 de esta entidad

ACUERDA:

Primero.- Que estima justificada la urgencia y necesidad de la modificación de créditos.

Segundo.- Emitir informe favorable con relación a dicho expediente

Tercero.- Elevar el citado expediente para su aprobación inicial al Pleno de la Corporación, que adoptará el acuerdo que estime pertinente"

El Pleno aprueba, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, este punto del Orden del Día.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018.

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura del Decreto 83/2019. Aprobación de la liquidación del presupuesto general para el ejercicio 2018, que literalmente dice:

"D. ANTONIO MIGUEL ARAÚZO GONZÁLEZ, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2018, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 37

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	**Derechos Reconocidos Netos**	**Obligaciones Reconocidas Netas**	**Ajustes**	**Resultado Presupuestario**
a) Operaciones corrientes	919.866,86	827.702,58		92.164,28
b) Operaciones de capital	130.745,00	339.376,61		-208.631,61
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.050.611,86	1.167.079,19		-116.467,33
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	200.000,00	26.793,44		173.206,56
2. Total Operaciones financieras (c + d)	200.000,00	26.793,44		173.206,56
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	**1.250.611,86**	**1.193.872,63**		**56.739,23**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			76.906,62	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			97.105,80	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			**-20.199,18**	**-20.199,18**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**36.540,05**

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		339.359,33
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		65.027,36
430	- (+) del Presupuesto corriente	9.944,58	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	43.234,04	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	11.848,74	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		129.056,33
400	- (+) del Presupuesto corriente	25.166,64	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	103.889,69	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-52.963,86
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	53.338,87	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	375,01	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		222.366,50
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		33.074,85

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 37

	III. Exceso de financiación afectada		97.105,80
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		**92.185,85**

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	1.578.580,70
Modificaciones de créditos	0,00
Créditos definitivos	1.578.580,70
Gastos Comprometidos	1.193.872,63
Obligaciones reconocidas netas	1.193.872,63
Pagos realizados	1.168.705,99
Obligaciones pendientes de pago	25.166,64
Remanentes de crédito	384.708,07

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	1.620.566,63
Modificaciones de previsiones	0,00
Previsiones definitivas	1.620.566,63
Derechos reconocidos netos	1.250.611,86
Recaudación neta	1.240.667,28
Derechos pendientes de cobro	9.944,58
Exceso previsiones	369.954,77

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma."

El Pleno se da por enterado.

QUINTO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA TREBOLE CONTRA EL ACUERDO PLENARIO SOBRE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DEL ALBERGUE Y AULAS DE LA NATURALEZA "ADOLFO ESPINOSA"

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 37

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al concejal D. Antonio Sáez Escolar quien pone en conocimiento del Pleno que por parte de la empresa TREBOLE se han presentado unos escritos solicitando que se revisen las cantidades que en su día les fueron notificadas como liquidación del contrato del albergue, en concreto piden que se les abone las facturas por importe de 425,92 euros y la revisión de la liquidación.

En cuanto a las facturas, entendemos que una vez presenten los justificantes de pago les han de ser abonadas.

Y en relación con la revisión de la liquidación, es cierto que revisadas las cantidades que ha habido un pequeño error aritmético al calcular la cantidad final, por ese motivo se va a proponer como ya se hizo en la Comisión Informativa su rectificación.

A continuación, se cede la palabra a la Secretaria Municipal para que proceda a dar lectura al Dictamen adoptado por la citada Comisión Informativa de Hacienda celebrada con fecha 12 de julio de 2019, el cual se transcribe a continuación:

"Estudiado el asunto, la Comisión en votación ordinaria y por TRES VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES de los concejales asistentes ACUERDA proponer al Pleno el dictamen siguiente:

PRIMERO.- En relación con el importe de las facturas cuyo importe se solicita su inclusión en la cantidad a devolver por el ayuntamiento, una vez presentados por TREBOLE PRADOLUENGO los justificantes de pago de dichas facturas se abonarán.

SEGUNDO.- Comprobadas las cantidades hay un pequeño error material de cálculo siendo la cantidad correcta a cargo del Ayuntamiento de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.616,02) en lugar de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (2.592,00)."

Estudiado el asunto, se acuerda por CUATRO VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES, la rectificación del acuerdo de fecha 21 de Febrero de 2019, por un error material, al realizar el cálculo aritmético de la cantidad a devolver por el Ayuntamiento en el siguiente sentido:

Donde dice: *"**SEGUNDO.-** …*

***Primero**.- En relación con la cuota anual del 2018, el Ayuntamiento asumiría el pago de 8 meses ascendiendo al importe de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (3.333,00 EUROS).*

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 37

Segundo.- *En relación con el pago anual del Seguro del Albergue del año 2018, el Ayuntamiento asumiría el pago de la parte proporcional correspondiente a 8 meses, que ascendería a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (843,00 EUROS).*

Tercero.- *En relación con el importe de las facturas presentadas las asumiría el Ayuntamiento en su integridad.*

Cuarto.- *En relación con el recibo del Consorcio Provincial de Residuos, el Ayuntamiento asumiría el pago pago proporcional correspondiente a 8 meses, que ascendería a la cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE DE EURO (22,80 EUROS)*

Quinto.-*En cuanto a la factura del Hostal Adela por importe de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (1584,00 EUROS) abonada por el Ayuntamiento, ésta se descontaría del importe total siendo asumida por TRÉBOLE PRADOLUENGO, S.L. en su integridad.*

Sexto.- *Aprobar el abono a la empresa TRÉBOLE PRADOLUENGO, S.L. de la cantidad de* ***DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (2.592,00 EUROS)****, las cuales serán deducidas del importe total resultante de la liquidación económica del contrato de concesión del Albergue aprobado anteriormente.*

Séptimo.- *Notificar lo acordado a los interesados."*

Debe decir: "***SEGUNDO.-*** *...*

Primero*.- En relación con la cuota anual del 2018, el Ayuntamiento asumiría el pago de 8 meses ascendiendo al importe de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (3.333,33 EUROS).*

Segundo.- *En relación con el pago anual del Seguro del Albergue del año 2018, el Ayuntamiento asumiría el pago de la parte proporcional correspondiente a 8 meses, que ascendería a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (843,89 EUROS).*

Tercero.- *En relación con el importe de las facturas presentadas las asumiría el Ayuntamiento en su integridad.*

Cuarto.- *En relación con el recibo del Consorcio Provincial de Residuos, el Ayuntamiento asumiría el pago pago proporcional correspondiente a 8 meses, que ascendería a la cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE DE EURO (22,80 EUROS)*

Quinto.-*En cuanto a la factura del Hostal Adela por importe de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (1584,00 EUROS) abonada por el Ayuntamiento, ésta se descontaría del importe total siendo asumida por TRÉBOLE PRADOLUENGO, S.L. en su integridad.*

Sexto.- *Aprobar el abono a la empresa TRÉBOLE PRADOLUENGO, S.L. de la cantidad de* ***DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON DOS CENTIMOS DE EUROS (2.616,02 EUROS)****, las cuales serán deducidas del importe total resultante de la liquidación económica del contrato de concesión del Albergue aprobado anteriormente.*

Séptimo.- *Notificar lo acordado a los interesados."*

PATRIMONIO.-

SEXTO.- PROPUESTA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 37

CARPINTERÍA EXTERIOR, Y ARREGLO DE FACHADAS DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE PRADOLUENGO Y DE LA SEPARATA 1 DEL PROYECTO.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que se ha presentado al Ayuntamiento para su aprobación el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra para sustituir las ventanas del Albergue y el arreglo de la fachada, que dicho Proyecto ha sido redactado por el técnico municipal, el arquitecto D. Santiago López Cormenzana.

A continuación, se cede la palabra a la Secretaria Municipal para que proceda a dar lectura al Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Patrimonio celebrada con fecha 11 de julio de 2019.

Estudiado el asunto, el Pleno del Ayuntamiento tras votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto Básico y de Ejecución para la sustitución de la carpintería exterior, y arreglo de fachadas del Albergue Municipal de Pradoluengo, redactado por el Arquitecto D. Santiago López Cormenzana, con un presupuesto base de licitación de 156.863,02 (IVA incluido) y la Separata nº 1, con un presupuesto base de licitación de 122.691,70 (IVA incluido).

SEGUNDO. Someter a información pública y formulación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. En el caso de no formularse alegaciones al Proyecto de Obras y a la Separata nº 1 del mismo, se entenderán definitivamente aprobados. Si existieran y fueran desestimadas por el Pleno se entenderán también aprobados de forma definitiva.

SÉPTIMO.- PROPUESTA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA REALIZAR LA PRIMERA SEPARATA DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA CARPINTERÍA EXTERIOR Y ARREGLO DE FACHADAS DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE PRADOLUENGO.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria para que proceda a exponer el proceso que se va seguir para la adjudicación de la obra del albergue y el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el dictamen de la Comisión de Patrimonio de fecha 11 de Julio de 2019.

Por unanimidad de los miembros presentes SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la ejecución de la obra DE SUSTITUCIÓN DE

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 37

LA CARPINTERÍA EXTERIOR DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE PRADOLUENGO (BURGOS) conforme a la primera separata de Proyecto técnico, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la adjudicación y ejecución del contrato de obras consistente en LA SUSTITUCION DE LA CARPINTERIA EXTERIOR DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE PRADOLUENGO (BURGOS), conforme a la primera separata del Proyecto técnico, por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA REALIZAR LA PRIMERA SEPARATA DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA CARPINTERÍA EXTERIOR Y ARREGLO DE FACHADAS DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE PRADOLUENGO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto: **Separata nº 1** del Proyecto para la sustitución de la carpintería exterior y arreglo de fachadas del albergue Adolfo Espinosa. La sustitución de las ventanas.		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto (con IVA)
Santiago López Cormenzana	Arquitecto	122.691,70 euros

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

La mejora de la carpintería exterior del inmueble que se encuentra en muy mal estado fruto de la falta de mantenimiento que provoca la entrada de agua del exterior y la necesidad de un aislamiento que aumente el confort y disminuya el gasto en calefacción.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

De acuerdo al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el técnico redactor de la separata del Proyecto justifica que para la correcta ejecución del contrato de la presente separata 1 no se procederá a la división en lotes de la misma en vistas a una mejor coordinación de su ejecución, evitando la inclusión de distintos

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 37

contratistas en una única fase como es la sustitución completa de la carpintería exterior del edificio, logrando un mayor control de los plazos de ejecución y siendo uno el único que tuviera que responder ante las posibles reclamaciones de un sistema que trabajará solidariamente.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:
45262670-8 Trabajos de metalistería
45421132-8 Instalación de carpintería.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

TERCERA.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://pradoluengo.sedelecronica.es.

CUARTA.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	**Separata nº 1** del Proyecto básico y de ejecución para la sustitución de la carpintería exterior y arreglo de fachadas del albergue municipal de Pradoluengo. Sustitución de las ventanas.		
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha
Santiago López Cormenzana	COACYLE	2370	Mayo 2019

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El **Presupuesto de Ejecución Material** del contrato es OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (85.208,49 euros) a lo que se añadirá los Gastos Generales (13%), el beneficio industrial (6%), por lo que el **Valor estimado del contrato** asciende a CIENTO UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO **(101.398,10 euros).**

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 37

El **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato es CIENTO UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (101.398,10 euros) más el 21% de IVA que asciende a VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (21.293,60 euros) , lo que hace un total de **CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (122.691,70 euros)**

QUINTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.3370.610.01 del Presupuesto Municipal de 2019, siempre y cuando se finalice antes del 31 de Diciembre de 2019.

Se cuenta con una subvención de la Diputación Provincial de Burgos, dentro de las subvenciones del Plan de Cooperación Local 2019 (Obra 149/0) por importe de 48.049,60 euros, el resto será financiado con medios propios.

La presente contratación está condicionada a la no presentación de reclamaciones al proyecto básico y de ejecución que se encuentra en periodo de exposición pública a día de hoy.

SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo de las obras. Para la ejecución de las obras incluidas en el presente proyecto se considera suficiente el plazo de DOS MESES.

El contrato podrá prorrogarse siempre de forma justificada y motivada y así se acordará por el órgano de contratación.

Como plazo de garantía se fija DOCE MESES desde la firma del Acta de Recepción de las obras.

El lugar de emplazamiento del contrato es en la C/ Dionisio Román Zaldo nº 15.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y **cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del presente contrato.**

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 37

a´. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, **que tenga relación directa con el objeto del presente contrato.**

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

Este contrato, dado su importe (inferior a 500.000 euros) no exige clasificación de la empresa.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por un importe igual o superior a 123.000 euros.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe del contrato.

3.2. La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, **avalada por certificados de buena ejecución. Esta relación deberá indicar los siguientes datos:**

- **Naturaleza/objeto de las obras**

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 37

- **Importe**
- **Fecha**
- **Cliente/promotor.**

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Si el licitador fuera una empresa con una antigüedad inferior a 5 años se actuará en los términos del artículo 88.1 b) a f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, debido a la falta de medios de este Ayuntamiento para gestionarlo electrónicamente y que la Plataforma de Contratación del Estado todavía no tiene un funcionamiento muy ágil y sencillo.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Clemente Zaldo nº 12, en horario de atención al público, dentro del plazo de VEINTE DIAS naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la página de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a las 14 horas.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (ayuntamiento@pradoluengo.es), el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 37

el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos SIETE DIAS siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Asimismo, la información rectificativa o ampliatoria que el ayuntamiento, por causas justificadas considere necesaria, será insertada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pradoluengo y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pradoluengo.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de proyecto de sustitución de la carpintería exterior del Albergue Municipal de Pradoluengo». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador (Modelo Anexo I) indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 37

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se asigna la cantidad de …….. (IVA incluido) para imprevistos/mejoras

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
Ampliación plazo de garantía	Amplio el plazo de garantía sobre los 12 meses previstos en_____
Rapidez en la respuesta en caso de avería o incidencia durante el periodo de garantía.	Tiempo de resolución de la incidencia en periodo de garantía _____
Posesión de taller/empresa de carpintería, distribuidor de la marca con la que se pretende la contratación	Documentación acreditativa consistente en:_____

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 37

DECIMA-. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige la presentación de la garantía provisional, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- **Precio.** Se valorará con una puntuación **de 0 a 40 puntos.**

Se atribuirá la máxima puntuación, 40 puntos, a la oferta que ofrezca un precio más bajo sobre precio base de licitación y al resto la puntuación que les corresponda según la siguiente formula:

$$\text{Puntuación} = \ldots\text{puntos} \times \frac{\text{(Precio máximo – Precio oferta a valorar)}}{\text{(Precio máximo – Precio oferta más baja)}}$$

Precio máximo = Presupuesto base de licitación, excluido IVA
Oferta valorada = Base imponible de oferta a valorar correspondiente a cada licitador.
Oferta más baja= Base imponible más baja de todas las ofertas presentadas

L

- **Mejoras.** Se valorará con una puntuación **de 0 a 40 puntos** a la empresa que presente una partida de imprevistos/mejoras superior.

El resto de las ofertas recibirá la puntuación que corresponda aplicando una regla de tres directa sobre las ofertas según la siguiente formula.

$$\text{Puntuación} = \ldots\text{ Puntos} \times \frac{\text{(oferta de mejoras a valorar)}}{\text{(oferta mayor de mejoras presentada)}}$$

La partida de mejoras con importe 0 recibirá una puntuación 0.

Esta partida de mejoras será destinada a los posibles imprevistos o actuaciones que pudieran surgir durante el transcurso de la obra, de acuerdo con el Ayuntamiento y el director de obra, y si no surgieran, se destinará a mejoras que podrán ser ejecutadas por la propia empresa o encargadas por el Ayuntamiento a otra distinta, si no pudieran ser ejecutadas por el contratista.

- **Ampliación del plazo de garantía** hasta 5 puntos.

Se asignará la máxima puntuación, 5 puntos, a la oferta que ofrezca un número de meses de garantía mayor sobre el mínimo de 12 meses exigido en este pliego. Al resto de ofertas se les puntuará proporcionalmente mediante la aplicación de una regla de tres directa en función de los plazos ofertados.

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 37

- **Rapidez en la respuesta** ante cualquier incidencia y siempre durante el periodo de garantía hasta 5 puntos.

Por asistencia a la incidencia de 15 minutos a 45 minutos se otorgará la puntuación de 5 puntos.

Por asistencia a la incidencia 46 minutos a 60 minutos, se otorgará la puntuación de 2 puntos.

- **Por la posesión de taller/empresa de carpintería, distribuidor oficial de la marca con la que se pretende la contratación**.

Esto se acreditará con certificado del empresario. La puntuación será de **10 puntos**

DUODÉCIMA.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

DECIMOTERCERA.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de CINCO días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la mesa de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

DECIMOCUARTA.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 37

se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios previstos en el artículo 147.2 de la LCSP. Los criterios se aplicarán por orden.

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

DECIMOQUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

DECIMOSEXTA.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato así como

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 37

desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá al doceavo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

DECIMOCTAVA.- APERTURA DEL SOBRE “B”

Reunida la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobre “B”.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre B), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, clasificando por orden decreciente a los licitadores presentados.

DECIMONOVENA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

VIGÉSIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 37

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

VIGESIMOPRIMERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS MESES a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

VIGESIMOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 37

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

VIGESIMOTERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

22.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrá la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo.

b) Que el código DIR3 es L01092740.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

22.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 37

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, se podrá requerir al adjudicatario la remisión de dicha información resolviendo el contrato en el caso de no atender las indicaciones e la administración contratante.

22.4. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de doce meses o el que estipule el adjudicatario en su oferta.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

22.5 Gastos exigibles al contratista

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 37

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

VIGESIMOCUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 37

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

VIGESIMOQUINTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme Al tenor de dicho artículo y siguientes de aplicación.

VIGESIMOSEXTA.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VIGESIMOSEPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

VIGESIMOCTAVA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

27.1 Penalidades por demora

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 37

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.2 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 22 de este pliego de cláusulas particulares y en especial, la no ejecución en plazo para poder justificar la subvención de planes provinciales 2019.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 37

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

VIGESIMONOVENA.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

TRIGESIMA.- DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37

El Director facultativo de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMAPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

TRIGESIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones (modo preferente de notificación si se cuenta con certificado digital) o con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la primera separata del proyecto básico y de ejecución de la sustitución de la carpintería exterior y arreglo de fachadas del albergue municipal de Pradoluengo para el año 2019.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37

requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

- ❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de_____

Firmado.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se asigna la cantidad de …….. (IVA incluido) para imprevistos/mejoras

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 37

Fdo.: _____.».

CUARTO.- Publicar en el Perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, anuncio de licitación para que, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección https://www.pradoluengo.es].*

QUINTO.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de contratante con la antelación mínima que legalmente corresponda respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en la Ley de Contratos del Estado.

SEXTO-. En virtud de lo dispuesto en la Cláusula Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público es competente el Sr. Alcalde, como órgano de contratación respecto al presente contrato de obras, quien llevará a cabo toda la tramitación necesaria para su adjudicación y ejecución del contrato.

OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la Sra. Secretaria al objeto de explicar el procedimiento que se ha seguid hasta llegar a hacer efectivo el nombramiento de Juez de Paz sustituto del Juzgado de Paz de Pradoluengo y en el que se ha contado con un solo candidato: D. Ismael Córdoba Jorge.

Tras explicar brevemente el proceso de selección en relación con las publicaciones realizadas, las solicitudes presentadas y dado que el asunto fue tratado por la Comisión Informativa de Personal

A continuación, se cede la palabra a la Secretaria Municipal para que proceda a dar lectura al Dictamen adoptado por la citada Comisión Informativa de Personal celebrada con fecha 11 de julio de 2019, el cual se transcribe a continuación

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Considerando que estando vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto, se inició la correspondiente convocatoria de designación.

Considerando que, con fecha 1 de Febrero del 2019, se remitió al *Boletín Oficial de la Provincia,* el Bando del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto, en el Municipio de Pradoluengo. Siendo expuesto el Bando en el Boletín

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 37

Oficial de la Provincia nº 30 de fecha 13 de Febrero, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz desde el 14 de Febrero hasta el 5 de marzo de 2019.

Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección https://pradoluengo.sedelectronica.es].*

Considerando que habiéndose presentado una única solitud, se procede a la votación con el siguiente resultado:

1. **Ismael Córdoba Jorge, 5 votos**

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Designar a Ismael Córdoba Jorge, con NIF 71.253.523-Y, domiciliado en Pradoluengo (Burgos), como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz."

Los Sres. Concejales presentes proceden a votar el acuerdo y se aprueba por UNANIMIDAD.

CULTURA.-

NOVENO.- PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS

Por la Sra. Concejal Dª Rocío Escolar Sáez se da cuenta del Programa de Fiestas 2019.

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura de 11 de Julio de 2019.

Revisado el contenido del Programa en la Comisión y considerando las posibles modificaciones que puedan, eventualmente, producirse.

El Pleno del Ayuntamiento, tras las intervenciones que luego se reseñan, en votación ordinaria y por cuatro votos a favor y tres abstenciones, ACUERDA lo siguiente

PRIMERO. Aprobación del Programa de Fiestas para el año 2019.

INTERVENCIONES

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 37

Toma la palabra el Concejal del Grupo Popular D. Antonio García Hoyuelos para manifestar que el objeto de la abstención es porque no hemos tenido participación directa en la elaboración del Programa.

- **COMUNICACIONES DE ALCALDIA**

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Antonio Miguel Araúzo para manifestar que prácticamente no hay nada que comunicar de interés a parte de los asuntos debatidos en el Pleno.

En relación con las Brigadas Forestales, decir que no han empezado todavía, que pidieron que se les cediera un local y otros años prácticamente no lo han utilizado, este año lo pusieron como requisito importante y se decidió cederles el Polideportivo. En la Comisión de Medio Ambiente de la Diputación se propuso que se localizasen en puntos que dependieran de la Diputación, en concreto la de aquí querían bajarla a la presa de Alba.

- **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Toma la palabra Dª María del Carmen San Martín para insistir en el tema del Albergue Municipal, manifiesta que el comercio se está quejando muchísimo, que la obra se podía haber hecho más tarde y haber arrendado el albergue.

D. Antonio Miguel Arauzo contesta que el albergue está en muy mal estado y que se ha decidido ponerlo en condiciones. Todo el mundo se ha quejado del frio en el Albergue.

Dª María del Carmen San Martín continua diciendo que de esta forma se pierde clientela que había grupos que llevaban muchos años viniendo. Que Pradoluengo necesita gente y piensa que hasta la fecha con las anteriores concesionarias ha funcionado bien.

D. Antonio Miguel Araúzo, le contesta que precisamente por querer que venga gente al pueblo es por lo que se está intentando dejar el albergue en condiciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesión siendo las 21 horas y 05 minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE, LA SECRETARIA,

Fdo.: Antonio Miguel Arauzo González. Fdo.: Miriam Nieto Cuñado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 76RNM6Q67JMT7ETK72FF57XTD | Verificación: http://pradoluengo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37